



San Andrés Isla, 18 de abril de 2022

AVA 22-006

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede aviso al Denunciante Anónimo, el cual denuncia irregularidades en la ejecución, pagos y obligación de publicar en el portal SECOP I, de los contratos 1085 de 2020, 1508 de 2020 y 1174 de 2020, suscritos por la Gobernación del Departamento.

En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número **D-21-0015** la cual tuvo trámite en la Gobernación Departamental, particularmente en las secretarías de Gobierno y General del ente territorial, como unidades ejecutoras de los contratos objeto de denuncia.

Teniendo en cuenta que la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: "**Parágrafo 1.** La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción".

De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunica los resultados obtenidos dentro de los términos establecidos en dicha norma:

En fase de ejecución del presente proceso de atención a denuncia ciudadana, se procedió a revisar la información suministrada por el ente territorial, de la cual se establecieron tres (3) hallazgos por presuntas irregularidades o debilidades administrativas, como lo son:

1. Al no encontrarse evidencias de que el Sr JAYSON TRESPALACIOS GONZALES, haya realizado las actividades por las cuales fue contratado y que le fueron efectivamente pagadas en el marco del contrato 1085 de 2020, se presume detrimento al patrimonio público, acorde a lo dispuesto por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (modificatorio Art 6 Ley 610 de 2000), por un menoscabo a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica que en términos generales no se aplican al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

El presunto detrimento se eleva al valor total del contrato 1085 de 2020, es decir \$19.872.447.

2. Se presume incumplimiento, por parte del ente territorial, de realizar labores de supervisión acorde a lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anti Corrupción), desarrollada por la Circular 021 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación - PGN; ya que en la información presentada de los contratos 1085, 1174 y 1508 de 2020, los supervisores firman el informe de los contratistas, los cuales no cumplen con los criterios puntuales establecidos en la norma, como son la evidencia del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos en cuestión.
3. Se presume incumplimiento, por parte del ente territorial, de no realizar las actas de terminación de los contratos acorde a lo establecido por el numeral 2.16 del



artículo 18 del Decreto 0251 de 2014, mediante el cual se expide el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, vigente para las fechas de suscripción y ejecución de los procesos contractuales tratados en esta denuncia ciudadana; ya que a pesar de requerirlos de manera puntual mediante oficio CGD-22-045, esta información de los contratos 1085, 1174 y 1508 de 2020, no fueron presentadas al ente de control fiscal.

Adelantada la gestión a la presente denuncia por la Contraloría General del Departamento, a través del grupo de Auditorías, con relación a los puntos tramitados según su competencia, se evidenciaron hechos que dan mérito para la determinación de hallazgos administrativo con incidencia de tipo fiscal, tal y como se señaló en un párrafo anterior; se realizará el respectivo traslado a el área competente y se procederá al auto de definición.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 19 de abril de 2022, y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

TRACY LEVER MANJARÉS

Contralora Auxiliar en funciones de Contralora General por vacancia definitiva del titular.

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 25 de abril de 2022, se desfija el presente Aviso.

TRACY LEVER MANJARÉS

Contralora Auxiliar en funciones de Contralora General por vacancia definitiva del titular.

Proyectó: Mc Bride Pomare Cogollo, Profesional Universitario, Grupo de Auditorías.
Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado, Grupo Auditorías.